

El Banco - Magdalena, febrero, catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47245310500120210007500, informando que, el apoderado de la parte demandante, ha solicitado el embargo de unos dineros. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO  
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, febrero Dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO LABORAL.

**DEMANDANTE:** BÁRBARA ZENETH URBINA CARREÑO C.C. 39.007.931

**DEMANDADO:** E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO -  
MAGDALENA NIT. 800.154.347-3

**RAD.** 47-245-31-05-001-2021-00075-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante, por ser procedente se resuelve:

Reza el artículo 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, que:

*“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*

....

*La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.*

*Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.*

*Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso...”*

Conforme lo anterior, decretese la medida cautelar de embargo de los dineros que quedaren en calidad de remanentes en el siguiente proceso ejecutivo que se adelanta en este despacho judicial:

- ✓ PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE EDELMIRA LÓPEZ ORTIZ VS E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA. RADICADO: 2014-00108-00.

Limítese la medida hasta la suma de la última reliquidación del crédito, por la suma de \$37.978.384. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marco Antonio Reyes Cantillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d2bb8dee77071f438840cd397f52ace4daaca4f80d6f2c4534fc0af9639bc8**

Documento generado en 16/02/2024 02:51:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**